



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 13 ABR 2020

VISTO:

La Ordenanza CS N° 38/19 que contiene el texto ordenado del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis y la propuesta de modificación de este elevada por el Secretario General de la Universidad (EXP-USL: 14409/19).

Las Resoluciones R. N° 401/20 y 403/20, mediante las cuales se ha dispuesto el cierre de los edificios, prórroga de plazos administrativos y, a su vez, se establecen las actividades básicas que la Universidad mantendrá en el Marco de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en septiembre de 2019 el Consejo Superior estableció el texto ordenado de su Reglamento Interno de funcionamiento mediante Ordenanza CS N° 38/19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, con motivo de la situación de pandemia mundial por el COVID-19, emitió el DECNU-297-2020 de fecha 20/03/20, ordenando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que el cumplimiento de la cuarentena impide sesionar de modo regular al máximo órgano de gobierno de funcionamiento permanente de la Universidad, en los términos establecidos por el Capítulo III de la Ordenanza CS N° 38/19 (Artículos 11° al 23°).

Que resulta necesario implementar las herramientas idóneas que otorguen institucionalidad a la continuidad del funcionamiento de la Universidad que exige toma de decisiones fundamentales.

Que el avance de las tecnologías informáticas constituye una valiosa herramienta en las circunstancias excepcionales actuales, ya que permitirían sortear los obstáculos para sesionar sosteniendo la institucionalidad funcional necesaria bajo un estricto cumplimiento de las leyes vigentes.

Que el Secretario General presentó un proyecto de modificación de los Capítulos III y IV del Reglamento Interno con el propósito de incluir las sesiones no presenciales -virtuales- de Consejo Superior.

Que en dicho proyecto se incluyeron las recomendaciones expresadas por el Asesor Jurídico de la Universidad.

Que el Estatuto Universitario, en su Art. 85°, inc. e1), faculta al Consejo Superior a dictar y modificar su Reglamento Interno.

Que procede dictar ordenanza Ad-Referéndum del Consejo Superior para atender una situación de urgencia y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el DECNU-297-2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR los Capítulos III y IV de la Ordenanza CS N° 38/19 que contiene el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos y según se detalla a continuación.

ARTÍCULO 2°.- Modificar los Capítulos III y IV de la Ordenanza CS N° 38/19 según el siguiente detalle:

Cpde. Ord. R N°

4

CPN Victor A. Morfago
Rector - UNSL

Francisco Andrés Gil
Sec. General
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

CAPÍTULO III - DEL CONSEJO SUPERIOR

-El Artículo 11° quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11°.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias, extraordinarias, y de modalidad: a) presencial o física; o b) no presenciales o virtuales.

a) Las sesiones ordinarias se realizarán entre el 1° de marzo y el 15 de diciembre. En la primera sesión ordinaria, el Consejo fijará los días y horas en que deberá reunirse, pudiendo alterar las fechas cuando lo crea conveniente. Las sesiones ordinarias no podrán ser menos de dos por mes.

Cuando una sesión ordinaria fracase por falta de quórum, se diferirá dejándose constancia del hecho en acta expresamente labrada por los consejeros presentes.

En todos los casos la tolerancia para considerar fracasada una reunión será de TREINTA (30) minutos a contar de la hora fijada.

b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo considere necesario el Rector, o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros.

c): Las Sesiones Virtuales serán convocadas bajo circunstancias extraordinarias cuando lo considere necesario el Rector. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar y la plataforma o soporte tecnológico a utilizarse para su efectivización. En estas sesiones no se podrán incluir nuevos temas.

-El Art. 14° quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14°.- La citación a las sesiones ordinarias se hará por Secretaría General en forma escrita, al menos con veinticuatro horas de anticipación y deberá contener el orden de los asuntos a tratar.

A sesión extraordinaria se citará de igual manera, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

La Sesión Virtual se citará exclusivamente de forma electrónica a los correos electrónicos registrados de los Consejeros, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar.

-El Art. 15° quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15°.-En el inicio de toda sesión virtual, y luego de la verificación por parte de Secretaría General que en número de integrantes del Consejo Superior que se han registrado en la plataforma acordada constituyan quórum, el Rector informará sobre lo resuelto en el ejercicio a su cargo y todo asunto que a su entender interese al gobierno de la Universidad. Concluido el informe, se comenzará el tratamiento del Orden del Día.

CAPÍTULO IV - DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

- El Art. 34° quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34°.- La votación se hará por signos de negativa o afirmativa, salvo que alguno de los miembros solicite votación nominal, la que se acordará sin más trámite.

En las Sesiones Virtuales y con el fin de garantizar la participación de cada participante, la votación será nominal. Con posterioridad a tratar las abstenciones, Secretaría General requerirá el voto de cada participante, el que se registrará mediante las herramientas que permita la plataforma utilizada (oralmente, por escrito mediante mensajes, y otros que se dispongan).



**“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO**

**ARTÍCULO 3°.- Derogar los Artículos 11°, 14°, 15° y 34° de la Ordenanza CS N° 38/19.
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese. -**

ORDENANZA R. N°

4

rag
inr
jro
nsn

**Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL**

**CPN Victor A. Morfitt
Rector - UNSL**